

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las trece horas con veinte minutos del uno de mayo de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las Magistradas y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a la resolución del incidente del expediente **SUP-REC-149/2021 y acumulado**, así como de los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-127/2021, SUP-AG-130/2021, SUP-AG-132/2021, SUP-AG-133/2021, SUPJDC-716/2021, SUP-JDC-732/2021, SUP-JDC-747/2021, SUP-JDC-750/2021, SUP-JRC-53/2021 y SUP-RRV-2/2021.**

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en el expediente **SUP-AG-132/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-AG-132/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz, es la autoridad competente para conocer del medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítanse los autos del juicio al rubro identificado, a la referida Sala Regional, para que determine lo que corresponda a la brevedad.

A continuación, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en el expediente **SUP-AG-133/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-AG-133/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que, conozca y resuelva lo que en derecho proceda, en el término de cinco días, a partir de que le sea notificada la presente resolución.

Enseguida, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en los expedientes **SUP-AG-127/2021**, **SUP-JDC-716/2021**, **SUP-JDC-732/2021**, **SUP-JDC-747/2021**, **SUP-JRC-53/2021**, **SUP-REC-149/2021** y **acumulado** y **SUP-RRV-2/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-127/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es **competente** para conocer y resolver la demanda presentada por Jorge Enrique Burgos Torres.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz es la **competente** para conocer y resolver el juicio laboral presentado por el actor.

CUARTO. Remítase a la mencionada Sala Regional los autos del juicio en que se actúa.

SUP-JDC-716/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio ciudadano presentado por Guadalupe Hernández López.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita las constancias originales**, previa copia certificada que se deje en este expediente.

SUP-JDC-732/2021 Acuerdo de Sala

ÚNICO. La Sala Superior tiene competencia para conocer y resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Rafael García Zavaleta.

SUP-JDC-747/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** conocer *per saltum* del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Ernesto Fidel Payán Cortinas.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero a efecto de que determine lo que en derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita las constancias originales** al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, previa copia certificada que se deje en este expediente.

SUP-JRC-53/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es **competente** para conocer del juicio al rubro identificado.

SEGUNDO. Proceda la Magistrada instructora como en Derecho corresponda.

SUP-REC-149/2021 y acumulado Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Es **improcedente** el incidente de incumplimiento planteado respecto de la sentencia dictada en el SUP-REC-149/2021 y acumulado.

SEGUNDO. **Remítase** el escrito incidental presentado por el partido político local Hagamos al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; debiendo quedar en su lugar copia certificada del mismo.

SUP-RRV-2/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el recurso de revisión interpuesto por el PVEM.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación a recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

TERCERO. **Remítase** el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en este acuerdo.

Por último, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-130/2021** y **SUP-JDC-750/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-130/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La **Sala Regional Monterrey** es formalmente competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Es **improcedente** la demanda promovida por Daniel González Aguilar.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena para que, en un plazo de **cinco días** conforme con sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JDC-750/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es **formalmente competente** para conocer del medio de impugnación y determinar lo conducente respecto del salto de instancia.

SEGUNDO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, **remítase** el asunto a la Sala Regional Toluca para que, **a la brevedad**, en uso de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las trece horas con cincuenta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior, José Luis Vargas Valdez y el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: José Luis Vargas Valdez

Fecha de Firma: 11/06/2021 11:15:03 a. m.

Hash:  1Z7u0kNmSxTKrvV/K3GYmZBJXwbNCKWGbbXKA13VpCA=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Carlos Vargas Baca

Fecha de Firma: 10/06/2021 05:23:48 p. m.

Hash:  dwD7Qne8k6UmZI/zCmYwNqAU1mCxFBmcVkcNYWDWIE=